

LA RIOJA, 0 1 OCT. 2019

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 8678, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución CFE 24/07, la Resolución del CFE N° 337/18 y la Resolución MEC y T 864/07:

CONSIDERANDO:

QUE la normativa citada regula diferentes ámbitos del funcionamiento del Sistema de Educación Superior;

QUE la Resolución CFE 24/07 aprueba los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial;

QUE la Resolución del CFE 337/18 aprueba el Documento Marco Referencial de capacidades profesionales de la Formación Docente Inicial.

QUE la Resolución del MEC y T N° 864/07 establece que todas las escuelas del Sistema Educativo Obligatorio constituyen el universo natural de aplicación de las distintas líneas, acciones, planes y proyectos que implementan los Institutos Superiores de Formación Docente.

QUE en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes, el Campo de la Práctica Profesional es el eje estructurante y articulador de la formación y requiere, entre otras cuestiones de la conformación de equipos de trabajo en los ISFD y del trabajo cooperativo de éstos y las escuelas que integran el Sistema Educativo obligatorio.

///.-

2558

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.-

QUE la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el Campo de la Formación en la Práctica Profesional requieren regulaciones específicas.

QUE la Dirección General de Educación Superior, a través de sus referentes técnicos elaboró una nueva versión del Reglamento Jurisdiccional Prácticas y Residencia, que fue analizada y enriquecida por docentes y coordinadores del Campo de la Práctica Profesional.

QUE el proceso de análisis derivó en aportes que contribuyeron a la redacción definitiva de, un nuevo Reglamento Jurisdiccional de Práctica y Residencia que es necesario aprobar.

POR ELLO y en uso de sus facultades.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Anexos I, II, III y IV de la presente norma que contienen respectivamente el Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencia, Requisitos de acceso y elección del Coordinador de Campo de la Práctica Profesional, Consideraciones para la elaboración del Plan Anual de Actividades del Campo de la Práctica Profesional y Modelo de Acta Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de aprobación de Reglamentos Jurisdiccionales de Práctica MECyT N° 2352/11, 2353/11, 938/12, 127/16, la Resolución que otorga puntaje a los docentes conformadores N° 328/16 y la Disposición ampliatoria DGES N° 2/17.

///.-

2558

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

///.-

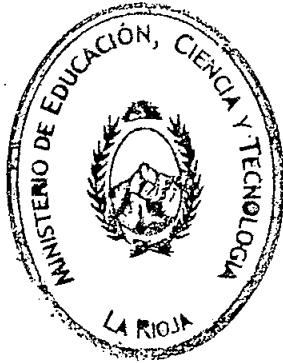
ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER la vigencia de la presente norma a partir del mes de febrero de 2020.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que en el marco de las regulaciones del Reglamento que aprueba el artículo 1 de la presente norma los ISFD podrán incorporar en sus planes anuales de actividades del Campo de la Práctica Profesional las especificaciones que en virtud de sus ofertas de formación sean necesarias.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Educación Superior, a los Supervisores de Nivel Medio y Superior de todas las zonas de la jurisdicción y a todos los Institutos de Formación Docente de La Rioja, notifíquese y archívese.

RESOLUCION M.E.C. y T. N° 2558

M.E.C.y T.
E.
C.
A.



[Handwritten signature]
Dr. Juan José Luna
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE LA RIOJA

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ANEXO I
REGLAMENTO JURISDICCIONAL
CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Marco Normativo

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) de la Provincia de La Rioja dispone la presente normativa para regular el Campo de la Formación en la Práctica Profesional en las ofertas de Formación Docente para las carreras de Profesorado de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, Educación Artística, Educación Especial y Educación Física de los Institutos Superiores de Formación Docente de la Jurisdicción. Las definiciones presentes en este documento remiten a la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06, la Resolución 24/07 del CFE, la Resolución 337/18 del CFE, la Ley Provincial N° 8678/09, la Resolución MECyT n° 864/07, los Diseños Curriculares Jurisdiccionales para la Formación Docente Inicial de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Artística, Educación Especial y Educación Física y el Régimen Académico Marco.

Art. 2: Ámbito de aplicación

El presente Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencia regulará todas las acciones que demande la implementación del Campo de Formación en la Práctica Profesional en las Instituciones de Formación Docente Inicial de la Jurisdicción, de carácter público y privado, dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de La Rioja, quien será la autoridad de aplicación por intermedio de la Dirección General de Educación Superior y demás autoridades en todas las situaciones que corresponda.

Art. 2.1: Los supervisores de educación superior y de los diferentes niveles educativos son los responsables político pedagógicos del cumplimiento efectivo de este documento jurisdiccional.

Art. 2.2: Las Direcciones Generales de los Niveles Educativos obligatorios garantizarán la disponibilidad de las escuelas asociadas de su dependencia, en el marco de la Resolución MECyT n° 864/07.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS

Art. 3: Definiciones

Se entiende a la práctica docente dentro de otras prácticas sociales, como una tarea altamente compleja; característica devenida de su desarrollo en escenarios singulares, en diversos contextos, atravesada por múltiples dimensiones, que requieren a su vez de decisiones éticas y políticas por parte de quienes las realiza. (Edelstein – Coria: 1997; Contreras Domingo: 1987).

Este campo se configura como un eje integrador en el plan de estudios, que vincula los aportes de conocimientos del Campo de la Formación General y del Campo de la Formación Específica en la puesta en acción progresiva de distintas actividades y situaciones en contextos reales de actuación.

La formación en la Práctica Profesional es concebida como un conjunto de procesos complejos y multidimensionales asociados a todas aquellas tareas que un docente realiza en su puesto de trabajo. Aprender a ser docente implica *“no sólo aprender a enseñar sino también aprender las características, significado y funciones sociales de la ocupación”*. Por ello, cuando hablamos de *prácticas* no se hace referencia exclusivamente al desarrollo de habilidades operativas, técnicas o para el “hacer”, sino al desarrollo de capacidades profesionales de intervención y de enseñanza (Feldman: 2011; Perrenoud 2007) en contextos reales, ante situaciones que incluyen distintas dimensiones que van desde la toma de decisiones didáctico pedagógicas hasta el tratamiento contextualizado de desafíos o dilemas éticos en ambientes sociales e institucionales.

Durante el recorrido por el Campo de la Práctica, los docentes en formación tienen que *aprender el oficio de enseñar* (Davini: 2015; Alliaud: 2017) y este aprendizaje implica un *“saber-hacer”*; porque la enseñanza es un saber hacer, no un hacer aplicativo de un conocimiento externo a ella.

No se trata entonces de “hacer” sin más; es preciso hablar, escribir, pensar, narrar y producir saber a partir de lo hecho o vivido en determinadas circunstancias. En este momento “distanciado” de lo que se hizo o se vivió, se trata de problematizar las evidencias y aprender de todo aquello que acontece por fuera de lo esperado, de la norma, de lo naturalizado. En términos de Edelstein (2011) es preciso lograr una *“reconstrucción crítica de la experiencia”* a partir de diferentes dispositivos que el docente de práctica elabore para tal fin, ya que es importante que quienes están aprendiendo un oficio aprendan también a dar cuenta del conocimiento que está detrás de sus actos. (Anijovich: 2010 - 2014; Sanjurjo 2009)

Art. 4: Principios

Son principios que sostienen la práctica en la formación inicial docente:

- La formación en la práctica como proceso central y vertebrador que atraviesa toda la formación y articula los conocimientos y capacidades de los otros campos de la formación docente inicial.
- La comprensión de la práctica como fuente de conocimiento y de aprendizajes que involucra activamente a los estudiantes en su problematización.
- La gradualidad del proceso de formación en las prácticas que requiere de acompañamiento, seguimiento y andamiaje a lo largo de toda la formación e incluye diferentes modalidades, dispositivos y estrategias de creciente complejidad.
- La convicción de que la formación en la práctica no se restringe a la acción en el contexto real de las escuelas asociadas y que supone, además de ella, la enseñanza en el ISFD y la enseñanza a través de recursos virtuales.
- La formación en las prácticas como proceso social y guiado, programado y evaluado.
- La consideración de las escuelas asociadas como ambientes educativos esenciales para el desarrollo de las capacidades docentes y de los docentes co-formadores como orientadores y colaboradores activos en la formación práctica de los estudiantes.
- La consideración de organizaciones sociales asociadas del ámbito no formal (centros de educación física, clubes, gimnasios, grupos juveniles, organizaciones populares, centros de salud, entre otros) como otro ambiente de formación donde se continua el desarrollo de las capacidades docentes y de los profesionales que ofician como co-

La formación en la Práctica Profesional es concebida como un conjunto de procesos complejos y multidimensionales asociados a todas aquellas tareas que un docente realiza en su puesto de trabajo. Aprender a ser docente implica *“no sólo aprender a enseñar sino también aprender las características, significado y funciones sociales de la ocupación”*. Por ello, cuando hablamos de *prácticas* no se hace referencia exclusivamente al desarrollo de habilidades operativas, técnicas o para el “hacer”, sino al desarrollo de capacidades profesionales de intervención y de enseñanza (Feldman: 2011; Perrenoud 2007) en contextos reales, ante situaciones que incluyen distintas dimensiones que van desde la toma de decisiones didáctico pedagógicas hasta el tratamiento contextualizado de desafíos o dilemas éticos en ambientes sociales e institucionales.

Durante el recorrido por el Campo de la Práctica, los docentes en formación tienen que *aprender el oficio de enseñar* (Davini: 2015; Alliaud: 2017) y este aprendizaje implica un *“saber-hacer”*; porque la enseñanza es un saber hacer, no un hacer aplicativo de un conocimiento externo a ella.

No se trata entonces de “hacer” sin más; es preciso hablar, escribir, pensar, narrar y producir saber a partir de lo hecho o vivido en determinadas circunstancias. En este momento “distanciado” de lo que se hizo o se vivió, se trata de problematizar las evidencias y aprender de todo aquello que acontece por fuera de lo esperado, de la norma, de lo naturalizado. En términos de Edelstein (2011) es preciso lograr una *“reconstrucción crítica de la experiencia”* a partir de diferentes dispositivos que el docente de práctica elabore para tal fin, ya que es importante que quienes están aprendiendo un oficio aprendan también a dar cuenta del conocimiento que está detrás de sus actos. (Anijovich: 2010 - 2014; Sanjurjo 2009)

Art. 4: Principios

Son principios que sostienen la práctica en la formación inicial docente:

- La formación en la práctica como proceso central y vertebrador que atraviesa toda la formación y articula los conocimientos y capacidades de los otros campos de la formación docente inicial.
- La comprensión de la práctica como fuente de conocimiento y de aprendizajes que involucra activamente a los estudiantes en su problematización.
- La gradualidad del proceso de formación en las prácticas que requiere de acompañamiento, seguimiento y andamiaje a lo largo de toda la formación e incluye diferentes modalidades, dispositivos y estrategias de creciente complejidad.
- La convicción de que la formación en la práctica no se restringe a la acción en el contexto real de las escuelas asociadas y que supone, además de ella, la enseñanza en el ISFD y la enseñanza a través de recursos virtuales.
- La formación en las prácticas como proceso social y guiado, programado y evaluado.
- La consideración de las escuelas asociadas como ambientes educativos esenciales para el desarrollo de las capacidades docentes y de los docentes co-formadores como orientadores y colaboradores activos en la formación práctica de los estudiantes.
- La consideración de organizaciones sociales asociadas del ámbito no formal (centros de educación física, clubes, gimnasios, grupos juveniles, organizaciones populares, centros de salud, entre otros) como otro ambiente de formación donde se continua el desarrollo de las capacidades docentes y de los profesionales que ofician como co-

formadores que orientan y colaboran activamente en la formación práctica de los estudiantes.

Art. 5: Propósitos

Son propósitos de la práctica en la formación docente inicial *que los estudiantes desarrollen progresivamente capacidades profesionales en tanto “construcciones complejas de saberes y formas de acción que permiten intervenir en las situaciones educativas (además de comprenderlas, interpretarlas o situarlas) de una manera adecuada y eficaz, para resolver problemas característicos de la docencia. Están asociadas con ciertas funciones y tareas propias de la actividad docente orientadas fundamentalmente a enseñar y generar ambientes favorables de aprendizaje, tanto a través de acciones individuales, como de la participación en equipos institucionales del sistema educativo.”*¹

*“Una capacidad expresa la potencialidad para desarrollar ciertas prácticas, asentada en el dominio de los instrumentos y disposiciones adecuadas. No define la acción correcta, sino el dominio de aquello que posibilita que sea realizada. Las capacidades suponen un conjunto relativamente localizado de instrumentos, disposiciones, categorías y habilidades que admiten distintas realizaciones frente a un tipo de problemas y de acuerdo con situaciones específicas.”*²

Las capacidades profesionales a desarrollar en el Campo de la Práctica se remiten a las mencionadas en la Resolución 337/18 del CFE “Marco referencial de capacidades profesionales para la Formación Docente Inicial”.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA

ESCUELAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES ASOCIADAS. RED DE ESCUELAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES ASOCIADAS (REOA)

Art. 6: *Las escuelas de los diferentes niveles del Sistema Educativo Obligatorio son, en virtud del artículo 1º de la Resolución 864/07, el universo natural de aplicación de las distintas líneas, acciones, planes y proyectos que implementan los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD). Las escuelas asociadas constituyen ambientes educativos esenciales para la formación de las capacidades profesionales docentes.*

A fin de organizar las actividades del campo de la práctica profesional, cada Instituto seleccionará un grupo de escuelas y organizaciones sociales asociadas para organizar su Mapa de Escuelas y Organizaciones sociales asociadas a fin de conformar su **Red de escuelas y organizaciones sociales asociadas. (REOA)**

6.1: Los Supervisores del Nivel Superior participarán en la construcción del Mapa de Escuelas Asociadas en conjunto y con el acuerdo de los Supervisores de los Niveles Obligatorios teniendo como insumo el Plan Estratégico Jurisdiccional. Una vez consensuado el Supervisor de Nivel Superior comunicará a los ISFD las escuelas disponibles para la implementación del Trayecto de la Práctica.

¹ Res.CFE 337/18”Marco referencial de capacidades profesionales para la formación docente inicial”.

² Feldman, Daniel: *Treinta y seis capacidades para la actividad docente en escuelas de educación básica.* M.E.C. y T. Documento INFD. 2011.

Art. 7: Cada ISFD deberá conformar una Red de escuelas asociadas heterogénea y que en lo posible, reúna instituciones urbanas, periurbanas o rurales; de localización céntrica o periférica; de diversa dotación de recursos; de contextos socioculturales diferentes; de gestión privada y pública. Disponer de una Red que ofrezca escenarios variados propiciará *“el tratamiento de las diferencias y el enriquecimiento de las experiencias docentes”*, a fin de que *“a lo largo de su trayecto formativo, los estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes en distintos ambientes y con distintos sujetos.”*

Art. 8: los ISFD además, en función de sus recursos, posibilidades y objetivos podrán prever la realización de prácticas en organizaciones no formales del medio. A tal efecto, seleccionarán estas instituciones y las mismas conformarán la **Red de Organizaciones sociales no formales**.

Art. 9: La Dirección de Educación Superior establecerá acuerdos con la Dirección de Modalidades Especiales a fin de garantizar y gestionar, si fuera necesario, el acceso de estudiantes a espacios de prácticas en las modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional y Provincial.

Art. 10: La organización de las redes de escuelas asociada, de organizaciones sociales no formales y de instituciones que atienden a las diferentes modalidades de educación será establecida por cada ISFD en base al listado de escuelas habilitadas por los Acuerdos de Supervisores, hasta el 31 de marzo de cada año e informada hasta la misma fecha a la Sede de Supervisión de Nivel Superior que corresponda.

ACTAS ACUERDO ENTRE INSTITUCIONES

Art. 11: Cada ISFD formalizará los vínculos con las escuelas y organizaciones sociales asociadas con Actas Acuerdo que tendrán un mínimo de un año y hasta tres años de duración o vigencia. Las Actas Acuerdo serán elaboradas según formato aprobado por la presente norma (Anexo III), firmadas por las autoridades de las instituciones que se asocian y refrendadas posteriormente por el/la Supervisor/a del Nivel Superior y por el Supervisor del nivel para el que forma.

Art. 12: Funciones de la Supervisión de Nivel Superior en la organización del Campo de la Práctica:

- a) Participar activamente en la construcción del mapa de las escuelas asociadas a los ISFD de su zona, aportando, en acuerdo con las supervisiones de los otros niveles, un listado de escuelas disponibles para la implementación anual de actividades.
- b) Participar en la construcción de los acuerdos entre las instituciones que se asocian y refrendar las actas.
- c) Evaluar y emitir informe del Plan Anual de Actividades del Campo de la Práctica Profesional de los ISFD previo a su implementación y dentro de los 10 días hábiles de recibidas las propuestas.
- d) Realizar el seguimiento y el monitoreo del Plan Anual de Actividades del Campo de la Práctica. (PAACP)
- e) Participar de reuniones a los que sea convocado por el ISFD a fines de acompañar el proceso de diseño, desarrollo o evaluación del PAACP
- f) Receptar el informe Anual de Evaluación del PAACP de los ISFD
- g) Elevar informe de competencia a la DGES

Art. 13: La Supervisión de Nivel Obligatorio en la organización del Campo de la Práctica

Son funciones:



- a) Participar activamente en la construcción del mapa de las escuelas asociadas a los ISFD de su zona en conjunto con el Supervisor de Nivel Superior.
- b) Refrendar las actas acuerdo.
- c) Garantizar el trabajo de los ISFD en las escuelas y organizaciones sociales de su zona.

DEPARTAMENTO INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS DEL ISFD

Art. 14: Son sus integrantes:

1. El Coordinador de Práctica o quien ejerza la función.
 - a) Todas las carreras o grupo de carreras afines tendrán un coordinador del campo de la práctica profesional.
2. Los docentes del Campo de la Práctica Profesional I, II, III, IV y V (si lo tuviera)
3. Los docentes tutores de la Práctica. Los docentes interinos y titulares con disponibilidad de horas por cambio de plan de estudios o actualización curricular podrán ser reubicados en esta función por Disposición de la DGES. Serán docentes con perfil generalista o disciplinar que se incorporan al equipo de práctica. Tienen un dominio amplio del campo profesional.
4. Profesores de las unidades curriculares de los Campos de la Formación General y de la Formación Específica: integran el Departamento en forma ocasional y según demanda del Plan Anual de Actividades o necesidades puntuales que surjan de la implementación del trayecto de Práctica.

Art. 15: Funciones de los integrantes del Departamento Institucional de Práctica y Residencia

15.1: Coordinador de Práctica o quien ejerza la función. Funciones:

- a) Coordinar la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan Anual de Actividades del Campo de la Práctica.
- b) Coordinar el Equipo Institucional de Prácticas y Residencia en todas las instancias previstas en el Plan Anual Actividades del Campo de la Práctica y en los años del trayecto formativo.
- c) Actuar como nexo entre el ISFD y cada escuela y/o institución social asociada de la red, asumiendo la coordinación de las instancias de trabajo interinstitucionales.
- d) Elevar a la Dirección del ISFD el Plan Anual de Actividades del Campo de la Práctica en los plazos previstos en la presente norma.
- e) Gestionar y garantizar la firma de las Actas Acuerdo.
- f) Convocar a quienes corresponda a todas las instancias de trabajo previstas en el Plan Anual de Actividades del Campo de la Práctica como mesas redondas, ateneos, talleres con los docentes coformadores, antes, durante y después de la instancia de práctica en cada uno de los años del trayecto.
- g) Garantizar las condiciones para el efectivo desarrollo de las acciones previstas y su cumplimiento.

15.2: Profesores de las unidades curriculares del Campo de Formación en la Práctica Profesional. Funciones:

- a) Participar en las mesas de trabajo a las que fueran convocados por el Coordinador del Campo de la Práctica Profesional o quien ejerza la función.
- b) Elaborar planificaciones de las unidades curriculares del trayecto de la Práctica en el marco de los DCJ, las prescripciones del presente reglamento y las decisiones asumidas institucionalmente para el desarrollo del trayecto.

- c) Coordinar mesas de trabajo con co-formadores para lograr **acuerdos epistemológicos y didácticos** en función del enfoque de las capacidades de formación docente.
- d) Acompañar, asesorar y evaluar a los estudiantes en diferentes situaciones de práctica docente en las instituciones de la red, acorde a la naturaleza de las unidades curriculares a su cargo.
- e) Asistir a las escuelas asociadas e instituciones sociales que conforman la red según lo demande la implementación de su propia propuesta de enseñanza.
- f) Informar al coordinador de práctica o a quien ejerza la función el cumplimiento de las tareas asignadas en el Acta Acuerdo a fin de certificar la participación del docente co-formador.

15.3: Docentes Tutores del Campo de Formación en la Práctica Profesional. Funciones:

- a) Asistir y brindar tutorías específicas a los estudiantes en sus diferentes instancias de prácticas y en temáticas concretas que demande el proyecto de prácticas.
- b) Participar en tareas administrativas y comunicativas que el coordinador del Dpto. Institucional de Prácticas le asigne en relación a las escuelas asociadas y al PAACP.

15.4: Profesores de las unidades curriculares de los Campos de la Formación General y de la Formación Específica. Funciones:

- a) Realizar los aportes que el Equipo Institucional de Prácticas y Residencia requiera de su/s unidad/es curricular/es a los fines de enriquecer y, eventualmente, fortalecer la formación integral de los estudiantes.
- b) Participar de las mesas de trabajo a las que fueran convocados.
- c) Ajustar su propuesta de enseñanza según articulaciones necesarias para el desarrollo del plan anual de actividades del Campo de la práctica profesional.

DOCENTES CO - FORMADORES

Art. 16: El docente co-formador es quien recibe, acompaña y co-evalúa, según criterios acordados con el docente de práctica, a los estudiantes practicantes y residentes durante todas las etapas del Campo de la Práctica Profesional en la escuela y/o institucional asociada. Es co-formador junto con los integrantes del Departamento Institucional de Prácticas y Residencia. Las escuelas asociadas al ISFD deberán seleccionar un docente co-formador. La tarea del co-formador será certificada por el ISFD siempre que se dé completo cumplimiento a todas las responsabilidades y actividades estipuladas en las actas acuerdo correspondientes y en el marco del PAACP. La certificación será valorada por la JUETAENO según establece la presente norma Profesional.

En las organizaciones sociales asociadas, la función del co-formador puede cumplirla no solo un docente, sino algún profesional que desempeñe su labor en dicha institución y que pueda acompañar y asesorar a los estudiantes en su trayecto de Prácticas y/o Residencias. La escuela asociada seleccionará a los docentes co-formadores teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) acreditar un mínimo de tres (3) años en la docencia y en la institución que integra la red. En situaciones excepcionales, este requisito podrá ser reducido.
- b) manifestar explícitamente disponibilidad para cumplir la función que se le asigne así como para conformar equipos de trabajo

Art. 17: Son funciones de los docentes y/o profesionales co-formadores:

- a) Asumir junto con los integrantes del Departamento Institucional de Prácticas y Residencias las responsabilidades que se le asignen en el Acta Acuerdo de la formación de los practicantes y residentes.
- b) Acompañar y asesorar a los estudiantes del ISFD en las diferentes instancias de prácticas según demande la propuesta de la unidad del campo de la práctica en la que intervendrá.
- c) Asistir y participar en todas las mesas de trabajo de trabajo a que fuera convocado por la Coordinación del Departamento Institucional de Prácticas y Residencias en el marco del PAACP.
- d) Acordar con docentes que integren el Departamento Institucional de Prácticas y Residencias la organización, selección y secuencias de aprendizaje para diseñar colaborativamente con los estudiantes en sus instancias de prácticas.
- e) Acordar con el Departamento Institucional de Prácticas y Residencia la modalidad de observación y registro de las capacidades profesionales a desarrollar en cada año del trayecto.
- f) Elaborar y presentar los informes del desempeño de los estudiantes según criterios acordados con el Departamento.
- g) Realizar todas las actividades que le fueran solicitadas en el Plan Anual de Actividades del Campo de la Práctica Profesional.

Art. 18: El cumplimiento de la función y de todas las actividades del docente y /o profesional co-formador que hayan sido establecidas en el PAACP y planeadas en las unidades curriculares del campo de la práctica, serán certificadas y valoradas según se establece a continuación:

- a) Docente que se desempeñe como co-formador en la Unidad Curricular Práctica II: 30 hs cátedras.
- b) Docente que se desempeñe como co-formador en la Unidad Curricular Práctica III en los profesorados que forman para un solo nivel del sistema educativo obligatorio: 40 hs cátedras.
- c) Docente que se desempeñe como co-formador en la Unidad Curricular Residencia Pedagógica para Nivel Inicial y Primaria en los profesorados que forman para todos los niveles del sistema educativo obligatorio: 60 hs cátedras
- d) Docente que se desempeñe como co-formador en la Unidad Curricular Residencia Pedagógica para un solo nivel del sistema educativo obligatorio: 60 hs cátedras
- e) Docente que se desempeñe como co-formador en la Unidad Curricular Residencia Pedagógica para Nivel Secundario (y educación no formal) en los profesorados que forman para todos los niveles del sistema educativo obligatorio: 60 hs cátedras
- f) Docente que se desempeñe como co-formador en la Unidad Curricular Residencia Pedagógica en Educación Superior: 40 hs cátedras

Art. 19: Los docentes que se desempeñen como co - formadores podrán recibir solo una certificación por año académico.

Art. 20: En situaciones excepcionales en las que docentes de escuelas asociadas se desempeñen simultáneamente como co-formadores en más de una unidad curricular del campo de la práctica profesional, se otorgará un único certificado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Si el docente es co-formador en **idénticas unidades del campo de la práctica**, recibirá una única certificación con **las horas estipuladas para la unidad, más 10 horas** (por ejemplo, si un docente es coformador de dos estudiantes en Práctica II, recibirá un solo certificado que acreditará 40 hs)
- b) Si el docente es co-formador en **unidades de la práctica diferentes** recibirá una sola certificación que registre las **horas que correspondan a la unidad que más horas acredite, más 10 horas**. (por ejemplo, si un docente es co-formador de un estudiante en Práctica II y de otro estudiante de Práctica IV, recibirá un solo certificado que acreditará 70 hs)

Art. 21: Cuando un docente co-formador que inicie el proceso solicite licencia prolongada y su tarea como co-formador sea continuada por un docente suplente, inclusive volante, se certificará a ambos y se distribuirán las horas que asigna la presente norma de manera proporcional al tiempo invertido y al trabajo realizado por cada uno. En el nivel inicial y primario se certificará al docente volante, siempre que su estadía en la escuela sea como mínimo de diez días hábiles consecutivos.

REFERENTES INSTITUCIONALES

Art. 22: En los ISFD que por la cantidad de escuelas y/u organizaciones sociales que integran su red necesitan apoyo para la organización del campo, podrán designar además un referente institucional de la escuela u organización social asociada.

El perfil del referente institucional puede ser: Asesor Pedagógico de la escuela, Director de área o cualquier otro perfil que la institución designe para su ejercicio.

22.1: Son funciones:

- Ser nexo entre la escuela asociada y el ISFD facilitando la comunicación y el intercambio de información entre ambas instituciones.
- Asistir y participar en todas las mesas de trabajo a que fuera convocado por la Coordinación del Departamento Institucional de Prácticas y Residencias.
- Participar en tareas administrativas y comunicativas que el coordinador del Dpto. de Prácticas y Residencias le asigne en relación a las escuelas asociadas y al PAACP.
- Recibir a los estudiantes del ISFD y facilitar las condiciones institucionales para el cumplimiento de las acciones del PAACP

22.2: El docente que se desempeñe como Referente institucional recibirá una certificación por año de 40 hs cátedra que acredite su tarea.

CAPÍTULO IV PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 23: Es el diseño anual que expresa la organización del trabajo previsto con las escuelas y organizaciones sociales asociadas, las acciones propuestas con referentes, docentes y profesionales co-formadores, la distribución de responsabilidades, el cronograma. Es anual.

El diseño del PAACP es responsabilidad del Departamento Institucional de Prácticas y Residencia y debe ser elevado por el Coordinador de Prácticas a la Dirección del ISFD. El PAACP debe ser presentado por el Director/a del ISFD al Supervisor/a de Nivel

Superior de su Zona, hasta la fecha que anualmente determine e informe la Dirección General de Educación Superior.

El PAACP debe especificar el mapeo de escuelas para cada profesorado por cada práctica del campo.

El PAACP es el marco de referencia para la elaboración de las Actas Acuerdos con las escuelas asociadas de la Red y las organizaciones no formales. Forma parte del Anexo de cada Acta Acuerdo que se firme.

En cuanto explicita las actividades y responsabilidades de todos los que intervienen, es referencia obligada para otorgar las certificaciones a los docentes co-formadores.

El PAACP (Anexo IV) debe expresar claramente:

- a) Cantidad, naturaleza y objetivos de las actividades de las que serán responsables los integrantes del Departamento de Prácticas y Residencia.
- b) Cantidad, naturaleza y objetivos de las actividades de las que serán responsables y/o en las que obligatoriamente deberán participar los docentes co-formadores y referentes (mesas de trabajo, trayectos de formación, instancias de reflexión, de evaluación, de devolución, etc.) Estas especificaciones serán referencia para la certificación de la tarea.
- c) Las decisiones acerca de los dispositivos que adoptarán las prácticas en las distintas unidades del campo de la práctica.
- d) Cronograma de prácticas y residencia: el PAACP deberá especificar los tiempos de realización de todas las actividades previstas. Las actividades que supongan prácticas de los estudiantes en escuelas asociadas u organizaciones no formales deberán organizarse entre el 1 Abril y hasta el 10 de octubre.

Art. 24: El ISFD, a través del Coordinador de Práctica enviará en formato papel y digital el PAACP aprobado al Director/referente institucional de las escuelas/organizaciones asociadas.

CAPÍTULO V EL CAMPO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Art.25: Del Trayecto de Prácticas

El trayecto de Prácticas y Residencia se inicia desde el comienzo de la formación docente en actividades de campo, así como en situaciones didácticas prefiguradas en el aula del ISFD.

Las **unidades curriculares del Campo de la Práctica Profesional** están constituidos predominantemente bajo el formato de **Prácticas docentes** que son trabajos de participación progresiva en el ámbito de la práctica docente en las escuelas y en el aula, desde ayudantías iniciales, pasando por prácticas de enseñanza de contenidos curriculares delimitados hasta la residencia docente con proyectos de enseñanza extendidos en el tiempo. Estas unidades curriculares se encadenan como una continuidad de los trabajos de campo, por lo cual es relevante el aprovechamiento de sus experiencias y conclusiones en el ejercicio de las prácticas docentes. En todos los casos, cobra especial relevancia la tarea mancomunada de los maestros/profesores tutores de las escuelas asociadas y los profesores de prácticas de los Institutos Superiores.

Las unidades curriculares destinadas a las prácticas docentes representan la posibilidad concreta de asumir el rol profesional, de experimentar con proyectos de enseñanza y de integrarse a un grupo de trabajo escolar. Incluye tanto encuentros previos de diseño y

análisis de situaciones como encuentros posteriores de análisis de prácticas y resoluciones de conflictos en los que participan los profesores, el grupo de estudiantes y, de ser posible, los tutores de las escuelas asociadas.

Estas unidades curriculares pueden combinarse en su diseño con diferentes estrategias de abordaje y análisis de las prácticas docentes que incluyen, por un lado, **Talleres, Ateneos, Seminarios** con las características antes mencionadas, con temporalidades breves y concretas a temáticas puntuales de las prácticas de los estudiantes, y por otro;

- **Trabajo de campo:** son espacios sistemáticos de síntesis e integración de conocimientos a través de la realización de trabajos de indagación en terreno e intervenciones en campos acotados para los cuales se cuenta con el acompañamiento de un profesor/tutor. Permiten contrastar marcos conceptuales y conocimientos en ámbitos reales y el estudio de situaciones, así como el desarrollo de capacidades para la producción de conocimientos en contextos específicos. Como tales, estas unidades curriculares operan como confluencia de los aprendizajes asimilados en las materias y su re-conceptualización, a la luz de dimensiones de la práctica social y educativa concreta, como ámbito desde los cuales se recogen problemas para trabajar en los seminarios y como espacios en los que las producciones de los talleres se someten a prueba y análisis.

Los trabajos de campo desarrollan la capacidad para observar, entrevistar, escuchar, documentar, relatar, recoger y sistematizar información, reconocer y comprender las diferencias, ejercitar el análisis, trabajar en equipos y elaborar informes, produciendo investigaciones operativas en casos delimitados. Es importante que, durante el desarrollo curricular, los sucesivos trabajos de campo recuperen las reflexiones y conocimientos producidos en los períodos anteriores, pudiendo ser secuenciados en períodos cuatrimestrales.

- **Pasantías:** estrategia educativa centrada en la presencia del estudiante en distintas instancias de trabajo de una institución. Permiten conocer nuevas o diversas formas de trabajo, para enriquecer las propias, y pueden incluir la revisión y análisis de documentos, materiales, registros, etc. Existen distintas formas de pasantías:
 - ✓ *De observación:* permiten conocer distintos contextos escolares y son especialmente útiles cuando se realizan en escuelas que tienen distintas experiencias, que muestran desempeños más avanzados, que aplican nuevas tecnologías, etc. Incluyen diálogos y entrevistas con los miembros del grupo.
 - ✓ *De participación:* implican integrarse por un tiempo a un grupo de escuelas seleccionado por su significación para el desarrollo de nuevas capacidades relativas al trabajo con otros.
- **Reuniones de información y debate:** Se trata de sesiones educativas con la presencia de profesores del Instituto y/o de invitados especiales. Pueden presentarse bajo la forma de **clases, conferencias, paneles y mesas redondas**. Los contenidos se seleccionan atendiendo a su aporte para ampliar la comprensión de las prácticas reales o para el debate de posiciones o enfoques. Es importante que los temas seleccionados se vinculen, aporten y sean posibles de transferir a la acción práctica. Las actividades contemplan un tiempo de intercambio y discusión entre los especialistas y los participantes, y pueden incluir videoconferencias.
- **Demostración crítica:** Consiste en el desarrollo de una clase por parte de profesionales docentes experimentados –por ejemplo, los profesores de Prácticas, un

profesor invitado o el docente orientador-, con la observación del grupo de estudiantes. El proceso no termina allí, sino que se sigue con el análisis crítico y explicaciones de los principios, conocimientos o estrategias adoptadas, y el debate reflexivo entre los estudiantes.

La estrategia consiste entonces en la enseñanza directa del docente experimentado en la práctica real, incluyendo las dudas o preguntas que los estudiantes quieran formular. En particular es útil cuando se seleccionan contenidos nuevos en el aula o de cierta complejidad en el manejo de los grupos de alumnos.

- **Enseñanza entre pares:** implica que una pareja de estudiantes practicantes construye en conjunto una propuesta didáctica y la pone en acción en el aula, con la observación de otros estudiantes. Luego de la clase, el grupo analiza reflexivamente lo realizado con la moderación del profesor a cargo.

Esta estrategia es particularmente fértil para las primeras prácticas docentes y desarrolla el aprendizaje cooperativo y grupal. Representa una importante oportunidad para favorecer el trabajo en equipo. Con el análisis reflexivo posterior aprenden todos, tanto los observadores como los responsables del desarrollo de la actividad.

A medida que se avanza en el proceso formativo, si bien la propuesta de enseñanza puede ser diseñada entre pares, la puesta en acción debe ser individual.

- **Estudio de casos reales o prefigurados** pertenece a la *familia de actividades* del Aprendizaje Basado en Problemas (*ABP*) (Davini, 2008), tanto para el estudio, problematización y resolución de situaciones realistas. Esta forma de aprender es natural, dado que los profesionales enfrentan diariamente situaciones y problemas de las prácticas y deben pensar y actuar en torno a éstos. Implica aprender a partir de situaciones reales o realistas, indagar en torno a informaciones relevantes para comprender la situación, identificar problemas y proponer soluciones o cursos posibles de acción, en forma contextualizada
- **Micro clases:** construcción de saberes situados en articulación con la práctica profesional específica, se puede afirmar que son microexperiencias didácticas que anticipan espacios de práctica profesional previos a las residencias reduciendo la complejidad del proceso de enseñanza en los ámbitos reales de trabajo apuntando a la construcción y desarrollo de capacidades para y en la acción profesional en situaciones didácticamente prefiguradas. La microclase se constituye en un quehacer reflexivo.

CAPITULO VI DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS UNIDADES DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art 26: La programación de cada una de las unidades curriculares del CPP se organizará bajo el formato de práctica docente y deberá incluir dispositivos de trabajo tanto en las escuelas asociadas como en las aulas del instituto formador en los que se articulen saberes, experiencias y prácticas de los campos de formación general y específico.

Art 26.1: La programación de cada una de las unidades curriculares del CPP bajo el formato de práctica docente podrá combinar otros formatos curriculares mencionados en el presente reglamento (of. art. 25), con el propósito de fortalecer procesos de reflexión de la propia práctica y el desarrollo de capacidades profesionales para la actuación docente.

CAPITULO VII DEL CURSADO DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES DE LOS ESTUDIANTES

Art 27: De la **modalidad**.

Art. 27.1: La modalidad del cursado de las unidades curriculares que integran el CPP es presencial.

Art 27.2: El cursado se realiza en el ISFD y en las diferentes instancias de práctica que el proyecto de cátedra contemple desarrollar en las escuelas y organizaciones sociales asociadas, de manera tal que no se superpongan con las obligaciones de otros trayectos formativos.

Art. 28: De la **asistencia**.

Art. 28.1: El estudiante debe asistir al 100% de las prácticas programadas en el proyecto de cátedra de la unidad curricular correspondiente que se desarrollarán en las escuelas y organizaciones sociales asociadas.

Art. 28.2: Las únicas inasistencias justificadas a las prácticas programadas serán aquellas causadas por enfermedad, maternidad o paternidad, fallecimiento de familiares en primero, segundo y tercer grado, todas debidamente certificadas por autoridad competente.

Art. 28.3: En caso de inasistencia, el estudiante debe dar aviso al docente responsable de la unidad curricular y Coordinador de Prácticas 48 horas antes, tiempo durante el cual se comunicará a la escuela u organización social asociada que se trate. El incumplimiento de este requisito dará origen a la no justificación y, en consecuencia, a la pérdida de la posibilidad de recuperar la instancia de práctica en cuestión.

En caso de imprevisto, el profesor de práctica decidirá la justificación o no de la inasistencia acorde a la naturaleza del mismo.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES

Art.29: De la **evaluación**.

Art. 29.1: La evaluación de las diferentes unidades curriculares del CPP se sustenta en una concepción de evaluación formativa, proceso en el cual se releva información con el fin de revisar y modificar la enseñanza y el aprendizaje en función de las necesidades de los estudiantes practicantes y residentes y con el fin de adquirir las capacidades necesarias para el oficio de enseñar.

Art 29.2: La evaluación en el CPP tomará en cuenta:

- a) El proceso realizado por los estudiantes para dar cumplimiento a las diferentes actividades previstas en la programación de las distintas unidades curriculares y lo previsto en el presente reglamento.
- b) Los criterios e instrumentos de evaluación previstos en la programación de las diferentes unidades curriculares.
- c) La producción de saber pedagógico bajo orientaciones concretas como objetivo final de cada unidad curricular.
- d) El desarrollo de las capacidades necesarias para transitar los distintos trayectos del CPP por medio de las actividades y experiencias de trabajos que sean solicitadas.

Art. 29.3: Por las características del CPP y de la evaluación de las unidades curriculares que lo conforman se considera que el régimen de promoción indirecta es el adecuado para su cursado y aprobación.

Art. 29.4: En los casos en que los estudiantes no cumplimentaran con los requisitos necesarios para alcanzar la promoción, el equipo docente deberá diseñar estrategias de acompañamiento que permitan la recuperación de la producción final de cualquiera de los trayectos de la práctica, contemplándose los tiempos y características de dicha recuperación en la planificación de la propuesta de cátedra del docente responsable de la unidad curricular que se trate.

Art. 29.5: Para los casos comprendidos en el apartado anterior se fija como fecha de finalización de la recuperación de la unidad curricular el 28 de febrero del año posterior a su cursado. Si no alcanzara el estudiante la promoción a esa fecha pierde toda excepcionalidad y deberá recurrar la unidad curricular correspondiente.

CAPÍTULO IX DEL TRAYECTO DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS

Art. 30: Del Trayecto de Prácticas y Residencias

La normativa vigente para la construcción de los Diseños Curriculares contempla el CPP desde el inicio del proceso de formación de los futuros docentes. Las prácticas son diseñadas mediante la implementación de diferentes dispositivos que contemplen desde actividades de campo (de observación, participación y cooperación en las escuelas y organizaciones sociales de la comunidad, incluyendo la sistematización y análisis de la información relevada) hasta situaciones didácticas prefiguradas en el aula del ISFD (estudios de caso, análisis de experiencias, microclases, estudios de incidentes críticos, conferencias, mesas debates, etc.). Así, las instancias de prácticas se incrementan progresivamente en prácticas docentes en las aulas hasta culminar en la residencia pedagógica integral.

Art. 31: De la Práctica I: Introducción a la realidad educativa de las instituciones y sus contextos

La principal finalidad formativa de esta unidad curricular será desarrollar en los estudiantes la capacidad profesional de intervención en los escenarios institucionales y comunitarios que transita un docente durante su trayectoria profesional.

Esta unidad curricular es el primer acercamiento de los estudiantes a las prácticas educativas y docentes en sus contextos reales de actuación, formales o no formales. En este sentido, deberá posibilitar la apropiación de estrategias sistemáticas para aprender a "mirar" la institución y sus prácticas, la estructuración de espacios, tiempos y agrupamientos como categorías centrales y estructurantes de la experiencia escolar de los sujetos. La observación, el registro de información relevante, la organización del trabajo empírico con diferentes estrategias, la construcción de categorías de análisis, la elaboración de informes, de diagnósticos institucionales, son sólo algunas de las actividades posibles de realizar por los estudiantes para el acercamiento y análisis de las prácticas del nivel.

Las tareas de enseñanza y aprendizaje de esta unidad curricular se caracterizan no solo por su progresión y complejidad crecientes sino también por su configuración espiralada, la cual implica procesos de **reflexión, construcción y reconstrucción del conocimiento**.

En consecuencia, el docente deberá asegurar que cada actividad, en caso de no ser aprobada, pueda ser recuperada en proceso.

Art. 31.1: De los formatos de Práctica I.

Esta unidad curricular adopta el **formato de práctica docente** y presenta -desde el punto de vista metodológico- una combinación de formatos curriculares tales como **taller, ciclos de charlas e información, trabajo de campo**, entre otros. En el caso de este último -uno de los más frecuentes en esta unidad curricular-, es necesario que su producto sea claramente definido en el proyecto de cátedra elaborado por el docente.

En su propuesta pedagógica el docente de esta unidad deberá planificar el recorrido de los estudiantes, como así también las diferentes estrategias y dispositivos con los que propone abordar la complejidad de las prácticas docentes en terreno o en las aulas del ISFD³.

Art. 31.1.2: Los contenidos de esta unidad serán organizados y enunciados a partir de ejes concretos de trabajo que el docente puede secuenciar en función del trabajo áulico y/o de campo, de la organización temporal y de la articulación que realice esta unidad curricular con las otras unidades curriculares de la formación.

Art. 31.1.3: En caso de que el trabajo de campo sea realizado en escuelas y/u organizaciones sociales asociadas, puede incluir la observación de la dinámica institucional y su contexto de inserción, entrevistas a diferentes actores institucionales y comunitarios, participación concreta en actividades de la vida institucional o comunitaria, elaboración de notas de campo, diario autobiográfico, entre otros.

Art. 31.1.4: En caso de que el trabajo de campo sea sustituido por otros dispositivos de enseñanza que se desplieguen en las aulas del ISFD, se deberá diseñar un recorrido teórico-práctico que promueva igualmente la observación, el análisis y la reflexión sobre las diferentes problemáticas que atraviesan las instituciones. Por ejemplo, estudio de casos y experiencias; análisis y reflexión de filmes (o secuencias filmicas); análisis y producción de imágenes potentes sobre la experiencia escolar; elaboración de protocolos de entrevistas y registros de observación; análisis de registros y elaboración de informes/diagnósticos institucionales; organización de charlas y mesas debate; ciclos de cine sobre temáticas que se relacionen con los contenidos del trayecto y que se conviertan en insumos para las producciones a realizar por los estudiantes. etc.

Art. 31.1.5: Es necesario que el docente -al iniciar el año lectivo- comunique al estudiante **la definición del tipo de trabajo de campo** que desarrollará durante el cursado de la unidad curricular y los tiempos previstos para su realización.

Art 31.1.6: En caso de que la cátedra decida salir al territorio para realizar el trabajo de campo, el **tiempo previsto** comprende un **mínimo de cinco⁴ y un máximo de diez jornadas** en las escuelas u organizaciones asociadas, las que pueden ser distribuidas durante el año según criterio del profesor de la cátedra y su organización. Tanto los criterios de temporalidad como la organización del trabajo de campo deben quedar explicitados en el proyecto de cátedra correspondiente.⁵

Art. 31.1.7: De la **aprobación** de la Unidad Curricular Práctica I

Para aprobar esta unidad curricular se requiere registrar asistencia al 80% de las clases desarrolladas en el ISFD, y:

³ Entiéndase por *estrategias* a la organización de actividades educativas particulares, y como *dispositivos* al conjunto integrado de dos o más estrategias alrededor de los temas o problemas que se desean abordar (Davini, 2008).

⁴ La jornada se considera a toda la jornada escolar con duración variable según el nivel y las características de la escuela. En el caso de las organizaciones sociales la temporalidad puede variar según la oferta de formación, allí puede considerarse como un concepto de "visita".

⁵ Para optimizar los tiempos y la información obtenida, la salida al campo no debe ser programada tan solo para los últimos meses del desarrollo de la unidad curricular, si no que puede pensarse en etapas para que el estudiante sea consciente del desarrollo de capacidades para el análisis.

- a) Si se programa sólo un trabajo de campo se requerirá:
- ✓ Registrar asistencia al 100% de las prácticas programadas en las instituciones asociadas.
 - ✓ Aprobar las actividades que el docente planifique en el marco del trabajo de campo previsto con un mínimo de 6 puntos.
 - ✓ Aprobar con un mínimo de 7 puntos el producto final del trabajo de campo según formato y criterios que establezca el docente y su defensa oral en un coloquio final integrador.
- b) Si se programan sólo prácticas para realizar en el aula del ISFD como las descritas en el art. 3.1.4 o similares se requerirá:
- ✓ Aprobar el 70% de las actividades planificadas con un mínimo de 6 puntos
 - ✓ Aprobar con un mínimo de 7 puntos un trabajo de producción final según formato y criterios que establezca el docente y su defensa oral en un coloquio integrador.
- c) Si se programa una combinación de a) y b) el docente establecerá los requisitos en base a los aquí establecidos, además de otros que pudiera incluir.

En todos los casos, los requisitos de aprobación quedarán explicitados en las respectivas propuestas de cátedra.

Art. 31.1.8: Los trabajos finales requeridos en los puntos a) y b) del artículo anterior deberán ser presentados en una jornada de socialización de experiencias de la práctica docente organizada por la cátedra o por la institución a tal fin.

Art. 32: De la Práctica II: Organización de la tarea docente y coordinación de grupos de aprendizaje.

Esta unidad curricular se estructura en torno al desarrollo de capacidades profesionales relacionadas con, por un lado, la configuración de los aspectos interactivos de la enseñanza que comprende el gestionar la clase desde su dimensión pedagógico-didáctica y, por otro, con estrategias de coordinación de grupos a los fines de propiciar la enseñanza y el aprendizaje de los alumnos.

La centralidad del trabajo, por tanto, refiere al análisis de los organizadores normativos y didácticos que regulan los procesos de toma de decisiones de los docentes en el proceso de re-contextualización curricular, como así también a las decisiones que un docente debe tomar en el espacio del aula respecto de los modos de organizar y coordinar los agrupamientos de los alumnos para hacer circular y compartir el conocimiento.

En este sentido se promueve que los estudiantes aprendan a mirar las aulas y lugares donde se realicen los procesos de enseñanza y aprendizaje (según sean instituciones del ámbito formal o no formal respectivamente).

Art. 32.1: De los formatos de Práctica II.

Esta unidad curricular adopta el formato de práctica docente y presenta -desde el punto de vista metodológico- una combinación de formatos curriculares tales como: **organización de taller y realización de trabajo de campo** cuyo producto debe ser definido en función del proyecto de prácticas elaborado por el docente. El **producto final** puede ser la elaboración de una propuesta alternativa de planificación de la clase en función de lo observado en terreno; planteo de alternativas de intervención según el espacio, tiempo y agrupamiento y la propuesta de enseñanza del docente de clase; construcción de diario de formación, producción multimedial, diagnóstico áulico con análisis de las dimensiones constitutivas, etc.

Art. 32.1.1: Al respecto y con el objetivo de delimitar con claridad y precisión el recorrido de los estudiantes por la unidad curricular, es necesario que el docente de la

unidad delinee en su propuesta pedagógica diferentes maneras de abordar la complejidad de las prácticas docentes en terreno o en las aulas del ISFD, proyectando estrategias y dispositivos que posibiliten el desarrollo de capacidades profesionales.

Art. 32.1.2: Los contenidos de esta unidad serán organizados y enunciados a partir de ejes concretos de trabajo que el docente puede secuenciar en función del trabajo áulico y/o de campo, de la organización temporal y de la articulación que realice esta unidad curricular con las otras unidades curriculares de la formación.

Art. 32.1.3: El trabajo de campo en escuelas y/u organizaciones sociales asociadas, este puede incluir pasantías de observación y de participación; observación de clases; entrevistas a docentes de la modalidad; elaboración de notas de campo o de diario autobiográfico, entre otros.

Art. 32.1.4: El taller que se organice en el aula del ISFD incluirá dispositivos y actividades de enseñanza que colaboren con las capacidades que esta unidad tiene como eje desarrollar. Se sugieren los siguientes: proyección de filmes, elaboración de protocolos de entrevistas y registros de observación, análisis de documentos curriculares, libros de texto, propuestas editoriales, organización de reuniones de información y debate, charlas, mesas debate, ciclos de cine, conferencias, elaboración de informes, análisis de registros, construcción de diagnósticos áulicos y análisis de sus dimensiones constitutivas, elaboración de propuestas de enseñanza innovadoras, estudio de casos, análisis de incidentes críticos, entre otros.

Art. 32.1.5: Los profesores de esta unidad podrán incorporar otras actividades y dispositivos además de las mencionados ut supra según la naturaleza de la propuesta presentada a los estudiantes y plasmada en la planificación anual correspondiente.

Art. 32.1.6: Es necesario que el docente -al iniciar el año lectivo- comunique a los estudiantes la definición, enunciación del tipo de trabajo de campo que desarrollará durante su cursado y los tiempos previstos.

Art. 32.1.7: El tiempo para la realización de las actividades en terreno del Trabajo de Campo será diferente según el nivel para el que se forma.

- a) En los Profesorados de Educación Inicial o Primario el tiempo estipulado es de **un mínimo de 10 y un máximo de 15 jornadas** para la realización de toda actividad que esté programada en el trabajo de campo. Su distribución durante el año dependerá de los criterios de los profesores de la cátedra y deben quedar explicitados en la planificación anual correspondiente.
- b) En los Profesorados de Educación Especial, Educación Artística y Educación Física el tiempo estipulado es de **un mínimo de 10 y un máximo de 15 clases⁶** para la realización de toda actividad que esté programada en el trabajo de campo. Su distribución durante el año dependerá de los criterios de los profesores de la cátedra y deben quedar explicitados en la planificación anual correspondiente.
- c) En los Profesorados de Educación Secundaria, el tiempo estipulado es de **un mínimo de 5 y un máximo de 8 clases para la realización de toda actividad que esté programada en el trabajo de campo**. Su distribución durante el año dependerá de los criterios del profesor de la cátedra y deben quedar explicitados en la planificación anual correspondiente.⁷

⁶ En este contexto, se considera "clase" a la unidad de tiempo destinada en la jornada escolar a la enseñanza y al aprendizaje de una disciplina en particular, independientemente de su duración, 40 u 80 minutos.

⁷ Para optimizar los tiempos y la información obtenida, la salida al campo no debe ser necesariamente programada para los últimos meses del desarrollo de la unidad curricular.

Art. 32.1.8: En virtud de la concepción de práctica docente que sostienen los Diseños Curriculares Jurisdiccionales y que, por consiguiente, se plasma en el presente reglamento, la organización temporal no debe tener como criterio único la distribución de las clases según los niveles y los ciclos del sistema educativo, sino criterios que focalicen en el desarrollo de capacidades profesionales para el trabajo situado en las aulas y la configuración de construcciones metodológicas específicas a los contextos y sujetos donde desarrollan sus prácticas formativas⁸.

Art. 32.1.9: De la aprobación del Trayecto de Segundo año.

Para aprobar esta unidad curricular se requiere registrar asistencia al 80% de las clases desarrolladas en el ISFD, y:

- ✓ Registrar asistencia al 100% de las actividades programadas en las instituciones asociadas.
- ✓ Aprobar las actividades que el docente planifique en el marco del Trabajo de campo previsto con un mínimo de 6 puntos.
- ✓ Aprobar con un mínimo de 7 puntos el producto final del trabajo de campo según formato y criterios que establezca el docente y su defensa oral en un coloquio final integrador.

En todos los casos, los requisitos de aprobación quedarán explicitados en las respectivas propuestas de cátedra.

Art. 32.1.10: Los trabajos de campo, su proceso y producción de la unidad curricular deberán ser presentados en una jornada de socialización de experiencias de la práctica docente organizada por la cátedra o por la institución a tal fin.

Art. 33: De la Práctica III en las carreras que forman docentes para un único nivel (Educación Inicial, o Primaria o Secundaria)

La principal finalidad formativa de esta unidad es desarrollar en los estudiantes capacidades profesionales relacionadas con la planificación de la enseñanza y su evaluación. De esta manera, los dispositivos que se prevean tendrán como eje que el estudiante aprenda a planificar según distintos formatos y teniendo en cuenta la diversidad de contextos, pueda llevar adelante su propuesta y elaborar dispositivos variados de evaluación.

El análisis y la reflexión de la complejidad, multidimensionalidad, historicidad e inmediatez de las prácticas de enseñanza en contextos atravesarán las experiencias de los estudiantes en esta unidad curricular.

Art. 33.1: De los formatos de Práctica III.

Desde el punto de vista metodológico, Práctica III ofrece la posibilidad de optar por el formato de microclase en el aula del Instituto o de trabajo de campo con prácticas de enseñanza en aulas de la escuela asociada. Cualquiera sea la modalidad elegida (microclases o prácticas en la escuela asociada), el estudiante deberá planificar, desarrollar y evaluar un tema en el marco de una unidad didáctica completa. Los dispositivos que implemente el docente preverán espacios para el análisis y reflexión de

⁸ Tomamos como guía el concepto de construcción metodológica que Gloria Edelstein y su equipo han desarrollado para poder pensar los modos en que se diseñan las estrategias de enseñanza. Esta autora, entiende que es necesario alejarse de posturas en las que subyacen supuestos de homogeneidad en relación al método de enseñanza o de los sujetos de aprendizaje. Esta nueva posición implica reconocer al docente como sujeto que asume la tarea de elaborar una propuesta de enseñanza en la cual la construcción metodológica deviene fruto de un acto singularmente creativo de articulación entre la lógica disciplinar, las posibilidades de apropiación de ésta por parte de los sujetos y las situaciones y los contextos particulares que constituyen los ámbitos donde ambas lógicas se entrecruzan. (Edelstein, 1996: 85)

las dimensiones ya mencionadas, como talleres, ateneos didácticos y seminarios que podrán programarse para cualquier momento del año académico.

Art. 33.2: La organización de las tareas de análisis y prácticas de enseñanza pueden tener temporalidades diversas según la planificación del docente, pero se sugiere sean graduales y con una fuerte presencia de estrategias de evaluación que permita a los estudiantes tomar conciencia de sus procesos formativos y de desnaturalización de las representaciones sobre el trabajo docente incorporadas por ellos en su trayectoria escolar.

Art. 33.3: : Los contenidos de esta unidad serán organizados y enunciados a partir de ejes concretos de trabajo que el docente puede secuenciar en función del trabajo áulico y/o de campo, de la organización temporal y de la articulación que realice esta unidad curricular con las otras unidades curriculares de la formación.

Art. 33.4: Si se optara por el formato de trabajo de campo con prácticas de enseñanza en la escuela asociada, el tiempo para la realización de las actividades en terreno será diferente según el nivel para el que se forma.

- a) En los Profesorados de Educación Inicial o Primaria el tiempo estipulado es de **un mínimo de 10 y un máximo de 15 jornadas** para la realización de toda actividad que esté programada en el trabajo de campo.
- b) En los Profesorados de Educación Secundaria, el tiempo estipulado es de **un mínimo de 10 y un máximo de 20 clases para la realización de toda actividad que esté programada en el trabajo de campo.**

Art. 33.5: Si se optara por el formato de microclase en el aula de Instituto, el mínimo será de 2 clases por estudiante. El docente regulará los tiempos para que cada estudiante pueda realizar la experiencia completa.

Art. 33.6: En virtud de la concepción de práctica docente que sostienen los Diseños Curriculares Jurisdiccionales y que, por consiguiente, se plasma en el presente Reglamento, **la organización temporal no debe tener como criterio único la distribución de las clases según los niveles y los ciclos del sistema educativo, sino criterios que focalicen en las construcciones metodológicas de las propuestas de enseñanza.**

Art. 33.7: Las experiencias y producciones que surjan del recorrido de esta unidad curricular deben ser presentadas en una jornada de socialización de experiencias de la práctica docente organizada por la cátedra o la institución a tal fin.

Art. 33.8: De la **evaluación** del Trayecto de Práctica III

Los criterios orientadores para la evaluación del Trayecto de Práctica III están fuertemente vinculados con el desarrollo de las capacidades propuestas en la Resolución del CFE 337/18, particularmente la capacidad de *Dirigir y gestionar la clase*, que entre otros incluye:

- a) Planificar unidades de trabajo de distinta duración para una disciplina, área o un conjunto de ellas
- b) Establecer propósitos de enseñanza y objetivos de aprendizaje
- c) Tomar decisiones sobre la administración de los tiempos, los espacios y los agrupamientos de los estudiantes
- d) Utilizar la evaluación con diversos propósitos: realizar diagnósticos, identificar errores sistemáticos, ofrecer retroalimentación a los estudiantes, ajustar las ayudas pedagógicas y revisar las propias actividades de enseñanza.
- e) Diseñar diferentes procedimientos de evaluación que permitan a los estudiantes mostrar de múltiples maneras sus aprendizajes.
- f) Reflexión sobre su práctica teniendo en cuenta variadas dimensiones

- g) Presentación en tiempo y forma de las actividades que se le soliciten: planificaciones, actividades
- h) Dominio de los contenidos que enseña
- i) Selección, secuenciación y organización de los contenidos adecuada a los sujetos y contextos de la práctica

Art. 33.9: El docente de la unidad curricular puede seleccionar otros criterios que considere pertinentes y relevantes, los cuales deben ser incluidos en el proyecto de cátedra correspondiente.

Art. 33.10: De la **aprobación** de la Unidad Curricular Práctica III.

Para aprobar esta unidad curricular se requiere:

- ✓ Registrar asistencia al 80% de las clases teóricas desarrolladas en el ISFD.
- ✓ Registrar asistencia al 100% de las prácticas programadas en las escuelas y organizaciones sociales asociadas si se optara por el formato de Trabajo de campo con prácticas de enseñanza en las escuelas asociadas.
- ✓ Aprobar las actividades complementarias a las prácticas de enseñanza que el docente planifique en el marco del Trabajo de campo previsto (por ejemplo: presentación de informes, análisis de documentos curriculares, etc) con un mínimo de 6 puntos y según la concepción de evaluación desarrollada en el artículo 29 de la presente norma).
- ✓ Aprobar las prácticas de enseñanza programadas (ya sea en la escuela asociada o las microclases en el aula del Instituto) con un mínimo de 7 (siete) según la concepción de evaluación desarrollada en el artículo 29.
- ✓ Aprobar con un mínimo de 7 puntos, según formato y criterios que establezca el docente, la presentación de la planificación de una unidad didáctica en el marco de una planificación anual como trabajo final del trayecto.
- ✓ Defender el trabajo final en un coloquio integrador o en un espacio de socialización de experiencias.

La nota final de la unidad Práctica III será el resultado de todo el proceso realizado por el estudiante. Se aprobará con un mínimo de 7 (siete) puntos.

Art. 34. DE LA RESIDENCIA

Las orientaciones que presenta este Reglamento para las unidades curriculares que prescriben prácticas de Residencia son un marco general para que cada Instituto delimite la organización el Trayecto en función de sus especificidades.

La Residencia en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales

34.1: La Residencia es la instancia en la que el estudiante transita en forma gradual la experiencia total de la tarea docente, en sus contextos reales.

En las carreras que forman para todos los niveles del Sistema Educativo Obligatorio la Unidad Curricular **Práctica III** o equivalente prescribe prácticas de Residencia en aulas de escuelas asociadas de los Niveles Inicial y Primario y la Unidad Curricular Práctica IV o equivalente incluye prácticas de Residencia en el Nivel Secundario y en algunos casos en instituciones no formales.

En las carreras que forman docentes exclusivamente para un nivel (Educación Inicial o Primaria o Secundaria) las prácticas de Residencia se incluyen en la Unidad Curricular

Práctica IV o equivalente. Algunos profesorados realizan también, en esta instancia, experiencias en instituciones de educación no formal.

Las carreras que forman docentes para el Nivel Superior tienen la unidad curricular Práctica V para las prácticas de Residencia en ese nivel.

Etapas de la Residencia

Art. 34.2: La Residencia, en tanto inserción del estudiante en las tareas del aula, se realiza en una secuencia progresiva de diferentes etapas, destacando que cada una de ellas implica el desarrollo de momentos integrados, a saber:

- a) **Observaciones, entrevistas y diagnóstico institucional:** el estudiante residente recuperará los diagnósticos institucionales construidos en su formación, los que serán enriquecidos con nuevas observaciones, entrevistas y aportes teóricos. Esta etapa tendrá una **duración máxima de 5 jornadas**. Se sugiere promover la indagación y la construcción colectiva de diagnósticos entre los alumnos que realicen residencia en la misma escuela u organización social asociada.
- b) **Observaciones de clases y diagnóstico áulico:** Los registros de observación serán insumos para el análisis, revisión y reflexión de los marcos teóricos disciplinares y pedagógicos y para la construcción de un diagnóstico áulico que contextualice la propuesta de enseñanza que el estudiante deberá diseñar, desarrollar y evaluar. Esta etapa puede comenzar al mismo tiempo que las observaciones institucionales.
- c) **Trabajo de diseño:** completada las etapas anteriores, el estudiante diseñará las propuestas de enseñanza y evaluación en el marco de una unidad didáctica completa para el grupo-clase asignado. Para ello deberá solicitar a los docentes co-formadores -con una semana de anticipación como mínimo-, los temas que le corresponderá desarrollar mientras dure la experiencia. Los criterios de elaboración y presentación de la propuesta pedagógica serán acordados entre los docentes de Práctica III o IV, según corresponda, el Coordinador de Prácticas y los docentes co-formadores involucrados, y deberán quedar explícitos en los proyectos de cátedra.
- d) **Presentación de propuestas de enseñanza:** dichas propuestas deben ser supervisadas y asesoradas en su construcción por el docente de Práctica IV y el docente co-formador de la institución asociada que correspondiera. Su presentación deberá efectivizarse hasta 72 horas antes de la fecha de inicio de las prácticas de residencia. Los mencionados docentes deberán evaluarlas e indicar -eventualmente- la realización de ajustes, para lo cual otorgarán el plazo que consideren necesario en vistas a su presentación definitiva.
- e) **Diseño y presentación de planes de clases:** el estudiante deberá además presentar - para cada jornada de trabajo que deba desarrollar- un plan que dé cuenta de lo que va a enseñar y de cómo lo va a hacer. Este plan debe ser construido en el marco de la propuesta de enseñanza (unidad didáctica) y evaluación de la unidad mencionada más arriba. Los criterios para su elaboración y presentación deberán ser acordados entre los docentes de Práctica III o IV y el Coordinador de Prácticas y quedarán explícitos en los proyectos de cátedra de Práctica de la Enseñanza. Cada plan y el material didáctico que pudiera necesitar para su ejecución deberán ser presentados y aprobados por el docente de Práctica III o IV, según corresponda y el docente co-formador, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles de la fecha prevista para las prácticas de la enseñanza. Cuando el plan de clase fuera rechazado, el estudiante deberá rehacerlo y presentarlo nuevamente con anticipación de 1 (un) día hábil.

2558

f) **Prácticas de enseñanza o de residencia propiamente dichas:** el estudiante dispondrá de un mínimo de:

1. Un mínimo de 20 y un máximo de 30 jornadas completas de trabajo para desarrollar la propuesta pedagógica para los Profesorados que forman para Nivel Inicial y Primario
2. Un mínimo de 15 clases y un máximo de 25 clases para los Profesorados que forman para Nivel Secundario.
3. Un mínimo de 10 y un máximo de 15 clases para los profesorados de Nivel Superior

Se sugiere no extender el inicio de las prácticas de residencia más allá de la primera semana de junio.

Art. 34.3: Los trayectos de residencia, desde el punto de vista metodológico, pueden incorporar la realización de ateneos y/o seminarios. Estos son espacios privilegiados de abordaje teórico-práctico de temáticas emergentes de las experiencias que surgen durante las distintas etapas de la práctica. En este sentido, estos espacios pueden programarse y desarrollarse antes, durante y después del proceso de residencia.

Además de los ateneos y seminarios pueden incluirse charlas y/o conferencias a los fines de ampliar los marcos teóricos y prácticos de los futuros docentes en vistas a su desarrollo profesional. En cualquiera de los casos, estos dispositivos se realizarán en las aulas del instituto formador y al interior de la cátedra. Deben ser programados y explicitados en el proyecto de cátedra y comunicado a los estudiantes al inicio del año académico.

Art. 34.4: La **Práctica IV** de Residencia de los estudiantes se desarrolla según el Diseño Curricular Jurisdiccional en forma paralela a los talleres de "Reflexión sobre la Práctica" y "Trabajo y rol docente" en tanto espacios privilegiados de abordaje teórico-práctico y se focalizan en el desarrollo de la capacidad profesional de reflexión y análisis de los propios procesos formativos, con orientaciones específicas para que el futuro docente sea capaz de explicitar sus prácticas, sus decisiones y cambios en los cursos de acción, desarrollar autonomía en la búsqueda de conocimientos, soluciones y propuestas para sus dificultades; indagar y proponer un plan para su mejora, entre otros. De esta manera, dichos espacios posibilitan a los estudiantes regresar al terreno fortalecidos con reflexiones y aportes teóricos compartidos.

Art. 34.5: De la evaluación del Trayecto de Residencia Pedagógica en todos los DCJ
Para aprobar esta unidad curricular se requiere:

- ✓ Registrar asistencia al 80% de las clases teóricas desarrolladas en el ISFD, incluido los talleres y ateneos/seminarios.
- ✓ Registrar asistencia al 100% de las prácticas programadas en las instituciones asociadas.
- ✓ Aprobar las prácticas de Residencia según criterios definidos y acordados entre los docentes responsables de la Residencia Pedagógica y los docentes co-formadores con un mínimo de 7 puntos y según la concepción de evaluación desarrollada en el artículo 29.
- ✓ Aprobar los talleres o formatos complementarios que diseñe la cátedra con un mínimo de 7 puntos
- ✓ Aprobar el Trabajo Integrador de todo el proceso según criterio y formato definido por la cátedra con un mínimo de 7 puntos.
- ✓ Aprobar la instancia de socialización de la experiencia de Residencia con un mínimo de 7 puntos.

Art. 34.6: Son criterios para evaluar las prácticas de Residencia los que se enuncian a continuación y otros que pudiera establecer el docente de Residencia Pedagógica en su proyecto de cátedra:

- a) Diseño de propuestas pedagógicas contextualizadas en el marco de los diagnósticos institucionales y áulicos realizados.
- b) Argumentación adecuada de las decisiones curriculares que asume en la programación de su práctica.
- c) Presentación y desarrollo de estrategias de enseñanza y actividades de aprendizaje creativas, significativas situadas y variadas.
- d) Diseño y uso de materiales didácticos adecuados.
- e) Reflexión sobre su propia práctica teniendo en cuenta variadas dimensiones y a través de diferentes dispositivos.
- f) Capacidad de introducir ajustes en sus propuestas y prácticas a partir de su propia reflexión o que surjan del intercambio con el profesor de la Residencia y/o el docente co-formador con el fin de mejorar y reorientar el proceso.
- g) Elaboración de instrumentos de evaluación adecuados, válidos y confiables y su desarrollo en instancias reales.
- h) Establecimiento de vínculos positivos con los estudiantes a su cargo que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje.
- i) Capacidad para interpretar y responder inquietudes de los estudiantes que pudieran surgir en el marco del desarrollo de sus clases.
- j) Manejo de lenguaje técnico específico y tono de voz adecuado.
- k) Uso del espacio y del tiempo con progresivos niveles de naturalidad.
- l) Diseño y utilización de diversas estrategias para el trabajo de los estudiantes y según diferentes modos de agrupamiento.
- m) Presentación en tiempo y forma de todos los informes y planificaciones que le sean solicitados.
- n) Habilidad para decidir sobre imponderables o imprevistos que pudieran suceder en el desarrollo de su clase, siempre que la situación generada estuviera dentro de su ámbito de gobernabilidad.
- o) Establecimiento de vínculos positivos con el docente tutor y otros actores de la escuela colaborativa, realizando aportes en todo lo que le pudieran solicitar.

Art. 34.7: Los criterios enunciados precedentemente y otros que el docente de cátedra considere oportuno incluir en su proyecto, orientarán el proceso de evaluación cualitativo y cuantitativo de la etapa de prácticas de Residencia desde el comienzo hasta el final. Esto implica enmarcar la evaluación considerando los niveles de exigencia en el desarrollo o fortalecimiento de las capacidades expresadas en el art. 5 de manera progresiva.

Art. 34.8: La nota final de la Residencia será el promedio de todas las notas alcanzadas en las instancias que se explicitan en el artículo 34.5

Art. 34.9: Son **causales de suspensión de prácticas** en cualquier momento del trayecto de Residencia:

- a) Errores disciplinarios y pedagógicos graves y reiterados en el desarrollo de sus prácticas.
- b) Inasistencias reiteradas e injustificadas así como tardanzas en forma reiteradas por parte del estudiante.
- c) Falta de cumplimiento a las obligaciones de los estudiantes explicitadas en este Reglamento y en disposiciones institucionales.

- d) Resistencia manifiesta del estudiante a realizar ajustes en sus propuestas y en sus prácticas que sean necesarias y hayan sido acordadas previamente.
- e) Accidentes, enfermedades u otras situaciones excepcionales que obligaran al estudiante a una ausencia prolongada por más de 30 (treinta) días hábiles.
- f) Otras situaciones no contempladas en este Reglamento. En estos casos, el profesor del trayecto de Residencia, el Coordinador de práctica, e Jefe de Formación Inicial o equivalente analizarán la situación a fin de determinar la suspensión o continuidad del proceso de prácticas.

Art. 34.10: Cuando se produjera la suspensión de las prácticas por las causas antes mencionadas, el estudiante deberá volver a cursar la unidad de Práctica de Residencia.-

2558

ANEXO II**REQUISITOS DE ACCESO Y ELECCIÓN DEL COORDINADOR DEL
CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL****Requisitos para ser coordinador de Práctica**

Para ser Coordinador de Práctica se requiere:

- Ser docente titular o interino del Instituto
- Registrar una antigüedad mínima como docente del Instituto de tres años
- Acreditar experiencia mínima de tres años en el Campo de la Práctica Profesional en el nivel superior.
- Elaborar un plan de trabajo general para la gestión de la coordinación del campo de la práctica.
- Pertenecer a la carrera o al grupo de carreras que aspira coordinar.

Elección, duración del mandato y vacancia

El Coordinador de Práctica será elegido por voto directo de los profesores de la carrera o grupo de carreras afines que estarán bajo su coordinación. En el mismo acto se elegirá titular y suplente a partir del recuento directo de los votos. La titularidad será de quien obtenga mayor cantidad de votos. El suplente asumirá la función sólo en caso de licencia, renuncia o fallecimiento del titular en el período que corresponda a su mandato.

El coordinador permanecerá tres años en su función con posibilidad de ser reelecto por solo un período consecutivo.

Comisión electoral institucional**Integración**

Es la Comisión integrada por el Equipo de Gestión, el/la secretario/a del ISFD, un docente y un estudiante. Los candidatos a coordinar la práctica no podrán integrar esta Comisión. Se constituye a partir de la convocatoria de aspirantes a cubrir la coordinación y su función finaliza con la publicación y notificación de los coordinadores que resultaran electos.

Funciones de la Comisión

- Revisar la documentación presentada por cada aspirante a cubrir la coordinación y habilitar a quienes reúnen los requisitos prescriptos.
- Establecer el cronograma del procedimiento electoral.
- Dar publicidad inmediata al listado de aspirantes habilitados para ser electos. Oficializar los candidatos.

2558

- Establecer día y horario para la presentación pública de los planes de trabajo de los candidatos. Garantizar el espacio, tiempo y recursos necesarios para esta instancia.
- Oficializar los votos de los candidatos. Garantizar la disponibilidad de votos impresos al momento de la elección.
- Armar los padrones, las urnas y organizar las mesas de votación.
- Garantizar la organización y normal desarrollo del acto eleccionario.
- Designar presidentes de mesa para la elección
- Realizar el escrutinio de los votos
- Difundir resultados
- Proclamar al coordinador electo

Conformación del padrón electoral

Integran el padrón electoral para elegir coordinador de práctica todos los docentes titulares e interinos y suplentes de las carreras a cuya coordinación aspira. No es impedimento para votar estar con uso de licencia al momento de la elección.

Convocatoria de candidatos. Inscripción.

Producida la vacante de la coordinación de práctica, el Equipo de Gestión del ISFD dispone de 7 días hábiles como máximo para convocar las elecciones para cubrir el cargo. Previo a ello, la autoridad del Instituto convocará y notificará por norma interna a todos los docentes de las carreras cuya coordinación de práctica debe ser cubierta, para que los interesados puedan reunir y presentar la documentación requerida. Se establece en 72 horas hábiles la duración del período de convocatoria.

Deberá informarse a la DGES la vacancia y cronograma previsto para las inscripciones y para el acto eleccionario como así también el resultado del proceso de elección.

El Equipo de gestión establecerá y publicará el/los días y horarios en los que se hará efectiva la inscripción de candidatos. Las inscripciones serán receptadas en la Secretaría del Instituto.-

Proceso electoral

Vencido el plazo de inscripción la Comisión Electoral Institucional dispondrá de 48 horas para revisar la documentación presentada por los aspirantes, oficializar y publicar los candidatos que cumplan con los requerimientos establecidos.

Oficializado/s los candidatos la Comisión Electoral Institucional fijará un día y horario en el que cada candidato presentará su propuesta de trabajo para la coordinación. La presentación pública será fijada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la oficialización de candidatos.

Luego de la instancia anterior, la Comisión fijará la fecha para la votación dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de todos los proyectos.

La elección será sin suspensión de actividades en un solo día y en el horario completo de funcionamiento habitual. La Comisión Electoral garantizará los espacios y recursos necesarios para hacer efectiva la elección.

2558

ANEXO III

MODELO DE ACTA ACUERDO

En la ciudad de, a los días del mes de.....del año, entre la Dirección del INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE.....CUE N°..... representada por.....DNI..... y la Dirección de la INSTITUCIÓN ASOCIADACUE N°..... representada por.....DNI....., y en presencia del/de la Sr./Sra. Supervisor/a.....DNI..... Se redacta el presente documento para formalizar el vínculo de compromiso en relación a la formación docente inicial de los estudiantes que a continuación se detallan:

Nombre y apellido del estudiante	DNI	Carrera	Unidad Curricular de la práctica

1.- Quienes representan a las Instituciones y firman el presente Acta Acuerdo y de mutuo consentimiento se comprometen a:

- 1.1. Asumir todas las tareas, según los roles, que obran en el Plan Anual de Actividades del Campo de la Práctica Profesional que forma parte del anexo de este Acta.
- 1.2. Trabajar solidariamente en la formación inicial de los estudiantes.
- 1.3. Celebrar reuniones cada vez que los procesos lo requieran. Acordar pautas y criterios de funcionamiento de todos los actores comprometidos.
- 1.4. Favorecer el diálogo como forma privilegiada de resolución de conflictos y problemáticas.
- 1.5. Plantear cambios y/o ajustes al acuerdo si fuera necesario informando de la necesidad a todas las partes
- 1.6. Compartir ámbitos, recursos, equipamientos, espacios y otros que favorezcan el proyecto formativo.

2.- En relación con la evaluación de los estudiantes se acuerda que:

- 2.1. La evaluación del proceso se realizará por todas las partes y será el resultado del diálogo y el intercambio centrado en el análisis de los procesos y en el progresivo desarrollo de capacidades para la docencia.
- 2.2. La acreditación de las unidades curriculares del Campo de la Práctica Profesional es responsabilidad del docente del Trayecto de Práctica que corresponda del Instituto de Formación Docente.
- 2.3. Es potestad del equipo de práctica, tras el análisis conjunto con la escuela asociada, la decisión de la suspensión de las prácticas y residencia. Los causales a considerar para esta acción son las establecidas en el Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencia.

3.- Otras consideraciones para este acuerdo.....

Firma del Director/a Escuela Asociada
DNI:



Firma del Director/a ISFD
DNI:

.....
Firma Supervisor de Nivel Superior

ANEXO IV

CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL (PAACPP)**Definición del PAACPP**

Es una herramienta de gestión pedagógica del currículo de formación en relación al campo de la práctica profesional. Contiene un conjunto de acciones o actividades organizadas y cronogramadas que, en el marco de acuerdos institucionales e interinstitucionales, se deben realizar para alcanzar los objetivos propuestos por la institución en relación a la mejora de las prácticas de enseñanza de los futuros docentes en las escuelas e instituciones asociadas en el plazo de un año.

Al ser un plan operativo de trabajo, tiene como propósito ordenar las tareas y actividades que se desarrollarán en el marco de compromisos de gestión que se asumen entre los actores e instituciones comprometidas.

El PAACPP es una propuesta de trabajo articuladora y participativa, ya que requiere para su diseño, implementación y evaluación de la participación activa, reflexiva y propositiva de cada uno de los actores involucrados; quienes asumen sus responsabilidades y compromisos en cada etapa de desarrollo del proyecto.

Características del PAACPP

- Presenta una propuesta de trabajo compartido entre Institución Formadora y Escuelas e Instituciones asociadas en el transcurso de un año (ciclo lectivo)
- Responde explícitamente a varios aspectos y se estructura en torno a ellos:

¿Cuáles son los fundamentos teórico metodológicos que sustentan la propuesta?	Fundamentación
¿Cuál es el punto de partida?	Diagnóstico
¿Qué resultados se esperan?	Objetivos
¿Qué debe hacerse?	Líneas de acción
¿Cómo se debe hacer?	Actividades
¿Cuándo se debe hacer?	Tiempo
¿Quién lo debe hacer?	Responsables
¿Con que recursos?	Humanos, técnicos, materiales
¿Cómo medir resultados?	Indicadores de avance

2558